



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como uno de los deberes primordiales del Estado: "Son deberes primordiales del Estado: "(...) 4. *Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. (...)*";
- Que,** los numerales 2 y 5, del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)*";
- Que,** el numeral 12, del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador contempla lo siguiente: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador define que: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)*";
- Que,** los numerales 1, 2, 4, 5 y 6 del artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de la que Ecuador es parte, dispone lo siguiente: "**Códigos de conducta para funcionarios públicos.** - 1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos; 2. En particular, en cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas; (...) 4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones; 5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas de exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos; 6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que trasgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo.”;

Que, el artículo VI de la Convención Interamericana contra la Corrupción, establece: **“Actos de corrupción. -1.** La presente Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción: a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para si mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas; b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas; c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para si mismo o para un tercero; (...)”;

Que, el artículo VII de la Convención Interamericana contra la Corrupción, dispone: **“Legislación interna. -** Los Estados Partes que aún no hayan hecho adoptarán las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno los actos de corrupción descritos en el Artículo VI.1 para facilitar la cooperación entre ellos, en los términos de la presente Convención.”;

Que, el inciso tercero, del artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. ”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a expedir normas de la siguiente manera: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas,*



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.(...)";

- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización enuncia que: *" Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*
- Que,** los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización estatuyen que entre las atribuciones del Consejo provincial se encuentran las siguientes: *" a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público comprende que el servicio público se sustenta en los siguientes principios: *"(...) calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación."*
- Que,** los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público contienen los deberes, derechos y prohibiciones de las y los servidores públicos en el ámbito de sus funciones y competencias;
- Que,** el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de ética y probidad en la administración pública de la siguiente manera: *"Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular ";*
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico Administrativo prevé que *"Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general";*
- Que,** mediante Resolución, de 30 de junio del 2021, el H. Consejo Provincial del Guayas expidió el Código de Integridad y Ética Pública para el Buen Gobierno en la Prefectura de Guayas;
- Que,** mediante Resolución, de 23 de diciembre de 2021, el H. Consejo Provincial del Guayas expidió la Reforma al Código de Integridad y Ética Pública para el Buen Gobierno en la Prefectura de Guayas;



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

- Que,** la Norma de Control Interno 100-02 de la Contraloría General del Estado, contenida en el Acuerdo Nro. 004-CG-2023, de 27 de febrero de 2023, manifiesta: *"El control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos: Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia. (...)"*;
- Que,** la Norma Técnica de Control Nro. 200-1, contenida en el Acuerdo Nro. 004-CG-2023, de 27 de febrero de 2023, expedido por la Contraloría General del Estado dispone: *"La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos de difusión y capacitación que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades. El personal debe cumplir estrictamente lo enmarcado en la Ley y las disposiciones legalmente emitidas por autoridad competente"*; y,
- Que,** a través del MEMORANDO Nro. PCG-DTH-2026-00070-M de fecha 20 de enero de 2026, el Mgs. Miguel Alberto Bonard Rugel, Director de Talento Humano de esa época, trasladó a Procuraduría Síndica una propuesta de reforma al Código de Ética vigente y solicitó: *" (...) solicito se sirva revisar y emitir su pronunciamiento con relación al borrador de propuesta de reforma al Código de Integridad y Ética, a fin de que se gestione una reforma a través de la expedición de una Resolución suscrita por la Máxima Autoridad Institucional, previo al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables dentro del presente caso (...)"*;
- Que,** mediante el Memorando Nro. PCG-PSI-2026-00330-M de fecha 15 de abril de 2026, la Procuraduría Síndica respondió a la solicitud de la Dirección de Talento sobre la propuesta de reforma del Código de Ética, indicando lo siguiente: *" (...) De lo antes expuesto, tengo a bien indicar que esta Procuraduría Síndica, en mejora de los intereses institucionales, ha elaborado un nuevo borrador del Código de Ética Institucional, mismo que va de acuerdo con los requisitos exigidos en la Norma ISO 37001-2025, sobre Sistemas de gestión antisoborno, para que esta Prefectura del Guayas, en caso de considerarlo pertinente, pueda estar certificado con tal Norma, sin perjuicio de esto, cualquier reforma o implementación de normativa que intente reemplazar o derogar el Código de Integridad y Ética Pública de la Prefectura del Guayas vigente, deberá ser puesto en conocimiento del órgano administrativo que lo aprobó, esto es, el H. Consejo Provincial del Guayas, caso contrario, por principio de jerarquía normativa carecerá de validez. Por lo expuesto, remito el borrador del nuevo Código de Ética para su revisión y aprobación previo a que sea puesto en conocimiento de la Comisión Permanente de Legislación del H. Consejo Provincial del Guayas. (...)"*;



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Que, mediante sesión extraordinaria del Consejo Provincial del Guayas de fecha 22 de abril de 2026, el Pleno del Consejo Provincial eligió por unanimidad a Carlos Encalada Villacís como Viceprefecto de la provincia del Guayas, conforme consta en el acta y documentación institucional correspondiente;

Que, con el Memorando Nro. PCG-DTH-2026-01351-M del 11 de agosto de 2026, la Dirección de Talento Humano, se pronuncia sobre el borrador al nuevo **CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS** que fue remitido por la Procuraduría Síndica, y manifestó lo siguiente: "(...) *esta Dirección informa que no existen observaciones al documento en referencia, por consiguiente, se otorga la aprobación correspondiente, salvo que existan nuevas modificaciones que tenga a bien considerar en la actualidad, y de no existir modificación alguna al borrador propuesto, se solicita se sirva iniciar las gestiones para su expedición formal, previo al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables al presente caso.*";

Que, a través del Memorando Nro. PCG-PSI-2026-00994-M de fecha 16 de septiembre de 2026, el abogado Alfredo Escobar Avilés, en su calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al señor Prefecto del Guayas, el borrador del "**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**", para su aprobación previo a que sea puesto en conocimiento de la Comisión Permanente de Legislación del H. Consejo Provincial del Guayas, y posteriormente sea deliberada su aprobación por el pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

Que, en la sesión del 28 del mes de septiembre del año 2026, el pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resolvió aprobar el CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas,

EXPIDE:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto. El presente Código tiene por objeto el desarrollo del marco normativo de actuaciones del personal que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Guayas para el desarrollo de sus actividades, funciones, y atención a la ley y a los ciudadanos en el marco de la prestación de servicios públicos teniendo entre sus objetivos principales los siguientes:



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

- a) Promover una identidad institucional ética, expresada en principios y valores, a través de los cuales se busca orientar la conducta de las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el buen desempeño de sus actividades, para alcanzar la misión, visión y objetivos de la institución, evitando incurran en situaciones que afecten la transparencia, incluido el soborno;
- b) Motivar a las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, respecto de sus relaciones interpersonales para que prime el espíritu de colaboración entre ellos, con los usuarios externos, con otras instituciones del Estado, y con la ciudadanía en general;
- c) Fomentar un ambiente de trabajo propicio, cordial y positivo;
- d) Promover la eficiencia en la prestación de servicio, aumentando el deseo de servir a la ciudadanía, contribuyendo así a la optimización y al buen uso de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad por las acciones y decisiones de los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;
- e) Aumento en la confianza ciudadana sobre las actuaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;
- f) Promover mecanismos innovadores para la implementación de prácticas y comportamientos éticos, generando espacios para la resolución de dilemas éticos en la actuación de servidores públicos en el ejercicio de sus competencias; y,
- g) Implementar mecanismos de supervisión, de las acciones desarrolladas en el presente Código de Ética, que propendan a la mejora continua en la implementación de actuaciones éticas.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética son de aplicación general y obligatoria para:

- a) Coordinadores y Directores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;
- b) Servidores públicos con nombramientos provisionales, permanentes o contratos ocasionales, en atención a lo contemplado en la Ley Orgánica de Servicio Público; y,
- c) Trabajadores sujetos a las condiciones del Código de Trabajo, así como quienes presten servicios profesionales y que ejerzan sus labores para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 3.- Definiciones: Para la efectiva comprensión del presente Código de Ética, se establece el siguiente glosario de términos:

- a) Código de Ética.** - Instrumento que sirve de guía de las buenas costumbres y normas que valoran el comportamiento humano en la entidad. Está conformado por los principios y valores, que todo servidor público debe observar, en el ejercicio de su función administrativa;
- b) Corrupción.** - La corrupción se describe como el fenómeno que atenta contra la dignidad de una persona, grupo o nación, que se atribuye especialmente en el sector público, a la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores;



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

c) Deontología. - Ciencia que trata sobre el conjunto de deberes y principios éticos que conciernen a cada profesión, oficio o ámbito laboral;

d) Equidad. - La equidad es un valor que implica justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres respetando la pluralidad de la sociedad;

e) Ética laica o ética secular. - Es una concepción de la filosofía moral en la que la ética se basa únicamente en facultades humanas como la lógica, la razón o la intuición moral;

f) Ética Profesional. - Hace referencia al conjunto de principios y reglas éticas, que regulan y guían una actividad profesional. Estas normas determinan los deberes mínimos exigibles a los profesionales en el desempeño de su actividad;

g) Ética Pública. - La ética pública procura que en la administración se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común. La ética pública busca el mejoramiento de la administración pública desde su razón de ser, el servicio a la ciudadanía;

h) Gestión Antisoborno. - Es el conjunto de políticas y normativas que sirven para prevenir el soborno en una organización. También tienen como objetivo mitigar los efectos para el conjunto institucional en caso de que este suceda;

i) Identidad Institucional. - Es un elemento definitivo de diferenciación y posicionamiento ante la comunidad, es la manera por la cual transmite quien es, qué es, qué hace y cómo lo hace, cimentándose en un conjunto de representaciones mentales tanto afectivas como racionales que un individuo o un grupo de individuos asocian a una institución, representaciones que son el resultado concreto de las experiencias, creencias, actitudes, sentimientos e informaciones de dicho grupo de individuos. Se trata de una representación mental creada como reflejo de la cultura de la Institución en las percepciones del entorno;

j) Imagen Institucional. - La imagen institucional comprende el conjunto de acciones comunicativas que debe realizar una organización para expresar su identidad y fincar una positiva reputación pública,

incluyendo el comportamiento de sus servidores y servidoras públicas, los cuales se verán reflejados en la percepción ciudadana respecto a la entidad. Además, aquellos elementos que identifican a la institución pueden ser marcas, logotipos impresos, colores, uniformes, entre otros, siendo la carta de presentación frente a la sociedad;

k) Integración. - La integración es el proceso y resultado de mantener unidas las partes de un todo. Puede ser aplicable en diversos ámbitos, como el social, político y económico. Es decir, la integración es juntar diversos elementos que forman parte de un conjunto en común;

l) Ordenamiento Jurídico. - Es el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta. En el caso de los estados democráticos, el ordenamiento jurídico está formado por la Constitución del Estado, que se rige como la norma suprema, los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normas regionales y las ordenanzas distritales, los decretos, y reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos, las resoluciones, y los demás actos y decisiones de los poderes públicos;



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

m) Recursos Públicos.- Se denominan recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales;

n) Valores. - Cualidades positivas que se le atribuyen o poseen las personas;

o) Ventaja indebida: Circunstancia en que una servidora o servidor ejerza sus actividades de forma contraria a los principios de legalidad, buena fe e imparcialidad, y en donde interviene además otra persona que desempeñe el papel de sujeto corruptor, es decir que hace la promesa de retribución, ofrece la dádiva o ventaja indebida.

p) Principio. - Norma de conducta que debe guiar al servidor/a, trabajador/a público, para determinar lo que es correcto o incorrecto, bueno o malo, lo justo o lo injusto, en el ejercicio de sus funciones o trabajo, fundamentalmente en la toma de decisiones en el marco de sus competencias.

q) Acoso laboral (mobbing). - Conducta reiterada y persistente en el lugar de trabajo con el propósito o efecto de intimidar, hostigar, excluir, humillar, desvalorizar o degradar a otra persona, afectando su dignidad, integridad o condiciones laborales, pudiendo manifestarse en forma física, psicológica, sexual, económica, política, simbólica o digital.

r) Acoso sexual laboral. - Conducta de carácter sexual, no deseada ni consentida, que vulnere la dignidad, integridad o derechos de la persona afectada, generando un ambiente intimidatorio, hostil, humillante o degradante.

s) Discriminación. - Cualquier trato desigual, exclusión o restricción hacia una persona o grupo, basado en sexo, género, etnia, edad, orientación sexual, discapacidad, creencias, ideología, condición económica u otra característica, que vulnere la igualdad de derechos y oportunidades.

t) Violencia laboral. - Toda acción u omisión ejercida en el ámbito de trabajo de manera física, verbal, psicológica, simbólica o de cualquier otra forma, incluyendo amenazas, que cause daño, menoscabe la dignidad o limite el desempeño de una persona servidora pública, pudiendo manifestarse en forma física, psicológica, sexual, económica, política, simbólica o digital.

u) Desconexión digital en el ámbito laboral. - Aspecto fundamental al que todo servidor público tiene derecho. Con base en aquello, se rechaza toda acción u omisión que impida o limite el derecho de la persona servidora pública a desconectarse de medios digitales, así como requerimientos que se realicen fuera del horario laboral, siempre que afecten su tiempo de descanso, bienestar, salud o equilibrio entre la vida personal y laboral.

Artículo 4.- Reconocimiento. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se compromete a la implementación de los instrumentos legales, reglamentarios, estándares nacionales e internacionales que promuevan prácticas y actuaciones encaminadas a la buena administración local, integridad y ética pública y buen gobierno bajo los pilares de transparencia, colaboración, participación ciudadana, innovación y rendición de cuentas.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Las dependencias administrativas competentes podrán promover las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Integridad y Ética.

Artículo 5.- Normas principales, conexas y complementarias. El presente Código representa una norma complementaria a las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional, reglamentos, resoluciones y normas técnicas emitidas por la Contraloría General del Estado.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS

Artículo 6.- Integridad, probidad y Ética en la gestión local. La implementación de parámetros de integridad, probidad y ética en el ejercicio de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas pretende brindar los recursos y mecanismos que deben servir como guía a los servidores públicos, para mejorar sus comportamientos; y para fortalecer los procesos de gobernanza y gobernabilidad en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 7.- Aplicación de los principios. Los principios señalados en el presente Código, así como sus instancias y mecanismos, deberán ser aplicados en todos los procesos internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en su relación con la ciudadanía y en la prestación de servicios públicos.

Artículo 8.- Principios. Además de los principios y parámetros contemplados en el Código Orgánico Administrativo y en la Ley Orgánica de Servicio Público, los servidores públicos se sujetarán a los siguientes:

a) Interés público: Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas deberán adoptar sus decisiones únicamente en aras del interés público. No actuarán a fin de obtener beneficios económicos o materiales personales.

b) Integridad: Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas no deberán ponerse en situación de contraer obligaciones financieras ni ninguna otra con individuos u organizaciones que puedan influir en el desarrollo de sus actuaciones públicas.

c) Objetividad: Para el desempeño de actividades públicas, incluyendo los nombramientos de cargos públicos y la firma de contratos; los servidores públicos se abstendrán de juicios personales o apreciaciones subjetivas y guiarán sus actuaciones bajo parámetros técnicos y legales.

d) Responsabilidad: Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas son responsables de las decisiones y actos que afecten a la sociedad y deben someterse a cualquier tipo de control que se considere necesario.

e) Transparencia: Las actuaciones de los servidores públicos deberán ser tan transparentes como sea posible respecto a las decisiones y actos que adopten. Se deberá motivar sus actos y solo se podrá restringir la información acorde con lo establecido en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

f) Honestidad: Los servidores públicos tienen el deber de declarar cualquier interés privado que pueda guardar relación con sus actividades públicas y adoptar cuantas medidas sean necesarias para resolver cualquier conflicto que pudiera surgir de modo que quede salvaguardado el interés público.

g) Imparcialidad: Las actuaciones de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas deberán realizarse en apego al ámbito de sus competencias y atribuciones, con la ausencia de juicios de valor, subjetivos o arbitrarios, a favor o en contra de personas interesadas.

h) Probidad: El ejercicio de las actuaciones por parte de los servidores públicos deberá sujetarse al cumplimiento de la aptitud e idoneidad de la persona que brinda la atención o servicio a la ciudadanía.

i) Rendición de cuentas: Los servidores públicos deberán rendir cuentas obligatoriamente por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus atribuciones periódicamente, por los medios presenciales y virtuales y con retroalimentación ciudadana.

j) Eficiencia y eficacia: Los servidores públicos ejecutarán sus atribuciones y competencias usando todos los medios necesarios y recursos disponibles para alcanzar los objetivos institucionales y cumplir las metas propuestas y planificadas.

k) Corresponsabilidad: El ejercicio de las competencias de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, deberá realizarse acorde a los parámetros de actuación de los sectores con quien se interrelacione para la prestación de servicio de forma óptima. Las actuaciones del sector privado, en su interrelación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, deberán sujetarse a los mismos principios y valores.

l) Solidaridad: El desempeño de las acciones institucionales se encaminará hacia objetivos y metas comunes y al trabajo participativo, estableciendo relaciones interpersonales sustentadas en la armonía, confianza, buena fe y comunicación abierta que garantice la promoción de un buen ambiente laboral.

m) Equidad de género: En el ejercicio de adopción de medidas o acciones los servidores públicos tienen la misma posibilidad de goce del ejercicio pleno de sus derechos humanos, independientemente de su género, pudiendo contribuir con el desarrollo personal, profesional y aportar al mejoramiento institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

n) Reserva y confidencialidad: Las actuaciones de los servidores públicos con relación al manejo de la información y documentación interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se ajustará a lo contemplado en el ordenamiento jurídico nacional, por lo que la información de la que sean custodios deberá mantener un manejo moderado, prudente y sensato. Aquella información que sea catalogada como reservada o confidencial deberá sujetarse a los deberes, obligaciones y prohibiciones contempladas en la ley.

o) No discriminación, inclusión e integración: Las autoridades, coordinadores, directores y demás funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas no podrán ejecutar acciones internas o externas tendientes a discriminar por



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

razones étnicas, de edad, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o por cualquier otra distinción que atente contra la integridad personal de cualquier persona fomentando siempre la inclusión e integración de las demás personas y servidores.

p) Justicia Social.- La justicia social se basa en la igualdad de oportunidades y en los derechos humanos. Las autoridades y servidores tienen la obligación de respetar y hacer respetar la justicia social dentro de la entidad.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 9.- Responsabilidades y compromisos de las servidoras y servidores.

Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética deberán:

- a) Mantener dentro y fuera de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, un comportamiento digno y decoroso, manteniendo la imagen institucional, actuando con sobriedad, moderación, templanza, calidez, ética profesional, respeto y consideración en todo momento en las relaciones con el público, compañeros y naturaleza;
- b) Atender con amabilidad, cordialidad, paciencia y de manera diligente, las solicitudes de los usuarios internos y externos, sean estas escritas o verbales, o por medio del sistema de atención al usuario;
- c) Responder de manera oportuna y responsable las actividades y compromisos de trabajo asignados, así como también el cumplimiento de los procesos institucionales y justificar previamente las causas por las cuales se vaya a incurrir en algún incumplimiento o demora;
- d) Mantener el control en sus relaciones personales, conservando el respeto a los demás para fomentar un clima de armonía laboral;
- e) Escuchar y tener apertura al diálogo, manteniendo un pensamiento flexible que permita, resolver o decidir sobre lo más beneficioso para los fines institucionales, permitiendo una comunicación apropiada con los demás;
- f) Mantener una actitud proactiva en el cumplimiento de las disposiciones de la autoridad competente;
- g) Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando se consideren contrarias a las propias;
- h) Promover prácticas de honestidad personal, que combatan los actos de corrupción;
- i) Promover prácticas de responsabilidad ambiental;
- j) Informar de manera oportuna a su jefe inmediato, a las autoridades, al Comité o a quien haga sus veces según corresponda, acerca de cualquier actividad irregular que afecte a la institución y las adecuadas relaciones entre los miembros de ésta;



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

- k) Respetar y resguardar la confidencialidad y reserva de la información institucional, así como el manejo de base de datos, claves informáticas y firmas electrónicas que son personales e intransferibles, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) Cumplir con lo establecido en la normativa relacionada con la protección de datos públicos, en lo relacionado con la información y datos que, por su en razón de su cargo, o en su calidad de servidor público, deba aplicar;
- m) Promover, e impulsar la mejora continua de los procesos institucionales, manteniendo una actitud proactiva, de apertura al cambio y de trabajo en equipo;
- n) Cuidar las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, contribuyendo al orden, limpieza y su mantenimiento, optimizando los recursos, cuidando y protegiendo en general todos los bienes y suministros de la institución;
- o) Utilizar adecuadamente el uniforme y credencial institucional y no portarlos en lugares y situaciones para fines personales ajenos a los intereses de la entidad, ni durante actividades no oficiales, o fuera de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. En caso de que las servidoras y servidores públicos de la institución no cuenten con uniforme, su vestimenta deberá ser formal y adecuada durante todos los días de la semana con el objeto de proyectar una buena imagen institucional;
- p) Destinar el tiempo de la jornada laboral, exclusivamente al desempeño de las funciones, cumpliendo a cabalidad con responsabilidad y puntualidad, el horario de trabajo;
- q) Excusarse por escrito, ante su superior inmediato, en todos aquellos casos en los que se presente conflicto de intereses;
- r) Conservar su independencia respecto a su afinidad política y realizar con imparcialidad su trabajo;
- s) Asistir a la institución sin encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas o de sustancias sujetas a fiscalización. De igual manera deberán abstenerse de ingerir o consumir estas sustancias durante la jornada laboral y el tiempo de uso del transporte institucional o contratado;
- t) No está permitido realizar actos de violencia y acoso laboral, en el lugar de trabajo o en cualquier momento, que atenten contra la dignidad de cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;
- u) No está permitido el uso de términos despectivos o de insultos hacia los compañeros de trabajo, así también incurrir en actos de discriminación en cualquiera de sus formas, ya sea por su etnia, género, orientación sexual, religión o culto, edad, ideología política, discapacidad, situación de salud u otra razón;
- v) Contenerse de insinuar, prometer u ofrecer cualquier tipo de favor o beneficio directa o indirectamente a sus compañeros de trabajo, por la omisión de actos que se relacionen con el cargo que aquellos desempeñan;



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

- w) Abstenerse de aceptar pago alguno en dinero, especie u otros valores, ventajas, regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares, a cualquier pretexto, por el cumplimiento de sus obligaciones laborales, para sí o para terceros;
- x) Desistir en beneficio propio o de terceros, de prácticas que propendan a abusar, apropiarse, distraer o disponer arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo;
- y) Abstenerse de utilizar, en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al cumplimiento de sus funciones, las instalaciones de la institución, así como hacer uso de información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio del cargo y que no estén destinados a la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades;
- z) No incurrir en faltas graves como: discriminación, violencia, acoso laboral o acoso sexual, promoviendo un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, inclusivo y libre de toda forma de violencia y discriminación, de conformidad con la normativa emitida para el efecto.

Artículo 10.- Responsabilidades de los directores y coordinadores.- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas que ejerzan funciones de dirección y coordinación y en tal virtud, tengan personal a su cargo, además de las responsabilidades establecidas en el artículo anterior, la Constitución y la ley, estarán en la obligación de lo siguiente:

- 1) Fomentar con su ejemplo, la práctica de las conductas descritas en este Código;
- 2) Liderar e implementar las instancias y mecanismos contemplados para la promoción de actuaciones que promuevan la ética e integridad en el ejercicio de las funciones a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- 3) Promover la generación de espacios de escucha activa a servidores públicos para la toma de decisiones.
- 4) Generar espacios de capacitación que promuevan el conocimiento de la aplicación de los principios detallados para el ejercicio de la función pública.
- 5) Desarrollar el ejercicio de sus actividades demostrando el cumplimiento de los principios descritos en el presente Código de Integridad y Ética.
- 6) Ser la primera instancia para la resolución de conflictos y atención de dilemas éticos.
- 7) Generar espacios de participación ciudadana y control social en el ejercicio de sus atribuciones que promuevan mecanismos de incidencia en la toma de decisiones y evaluación de su gestión.
- 8) Definir soluciones a las problemáticas planteadas por los servidores públicos a su cargo
- 9) Fomentar un liderazgo democrático, un trato respetuoso, justo y equitativo con sus colaboradores;
- 10) Intervenir en la solución de conflictos que se presentaren con el personal a su cargo, con total imparcialidad;



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

- 11) Generar con su actitud un ambiente laboral productivo, cordial e incluyente en todo momento, buscando cumplir los objetivos planificados dentro de las jornadas laborales establecidas;
- 12) Generar confianza en su gestión a través de la transparencia de sus actos y mediante la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas que la ley exige;
- 13) Promover el desarrollo profesional y crecimiento personal de su equipo de colaboradores;
- 14) No podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral;
- 15) Informar de manera oportuna a la máxima autoridad y/o al Comité sobre el conocimiento de actividades irregulares que vayan en perjuicio de la institución.
- 16) Velar por el bienestar integral del personal a su cargo, fomentando la salud física, emocional y psicológica, y el equilibrio entre la vida laboral y personal.
- 17) Aquellas definidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.

Artículo 11.- Liderazgo ético. Las autoridades, los coordinadores directores con personal a su cargo o equipos de trabajo, deberán ser promotores y ejecutores del presente Código de Ética, partiendo de su ejemplo personal, con el fin de proyectar confianza en servidores y usuarios, orientando con claridad y precisión a sus equipos de trabajo y fomentando un trato respetuoso, justo y equitativo con sus colaboradores.

Artículo 12.- Interacción con sujetos internos y externos a la Institución. Los servidores públicos deberán cumplir los principios, instancias y mecanismos contemplados en el presente Código en su relación interna institucional y en la relación con proveedores, contratistas, prestadores externos de servicios y todos aquellos que tenga una relación de trabajo y económica con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

CAPÍTULO IV

CONFLICTO DE INTERESES

Art. 13.- Definición.- Existe conflicto de intereses cuando el servidor o trabajador, al inicio o en cualquier etapa de las actividades que le han sido encomendadas, se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que pueda tener un propio y personal interés, o en el que puede influir de manera indebida en el desempeño de atribuciones y responsabilidades de otra servidora o servidor, siempre que, en tales actividades se encuentren involucrados obligaciones o derechos de:

- a) Su cónyuge, conviviente, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- b) Personas naturales, con quienes guarde relaciones de amistad o enemistad, siempre y cuando dicha condición influya de manera indebida en el cumplimiento de su gestión, opinión o decisión;



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

- c) Personas naturales o jurídicas, de los cuales sea acreedor, deudor o garante. Este literal no procede cuando se trate de entidades del sector público o de instituciones del sistema financiero;
- d) Personas naturales o jurídicas, con quienes mantenga litigios judiciales o extrajudiciales, o haya mantenido un litigio dentro de los cinco años precedentes, si el proceso fue penal, o dos años, para los demás casos;
- e) Personas naturales o jurídicas, con quienes se mantenga o se haya mantenido procesos administrativos disciplinarios en los últimos cinco años;
- f) Personas naturales o jurídicas, que deban resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con el Estado, por si o por interpuesta persona u obtener cualquier beneficio que implique privilegios para el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés;
- g) Personas naturales o jurídicas con las que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
- h) Personas naturales o jurídicas con en las que haya intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieren resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios, servidores o empleados, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones; y,
- i) Las personas jurídicas en las que, respecto de la entidad contratante, sean socios, accionistas o directivos, los funcionarios, servidores o dignatarios que están inhabilitados de forma general o especial, o sus cónyuges.

CAPÍTULO V

ACTUACIONES SUJETAS A REVISIÓN Y LA GESTIÓN ANTISOBORNO

Artículo 14.- Actuaciones sujetas a revisión. La aplicación del presente Código Ética observará los siguientes comportamientos:

- a) La aceptación de obsequios o regalos:** Los servicios públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas no deberán ser provistos bajo la promesa o entrega de obsequios y regalos, a título personal, para su prestación y atención. Es deber de las coordinaciones y direcciones, en relación a sus atribuciones y responsabilidades de gestión, la generación de mecanismos para que la ciudadanía evite y erradique estos comportamientos.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

- b) El manejo y uso de información oficial:** La información que se genere de la gestión interna, actividades, procesos de contratación o inversión pública, deberá ser manejada con reserva de terceros que pueden beneficiarse de la misma para su uso o lucro. Los servidores públicos deberán adecuar sus comportamientos en instancias internas al sigilo y reserva de información hasta que la normativa legal viabilice su publicación y difusión.
- c) Los beneficios económicos obtenidos por el cargo:** El ejercicio de las competencias y atribuciones legales y laborales de los servidores públicos no podrá representar oportunidades de percibir ingresos adicionales por su gestión, salvo los establecidos en la Ley. La oferta o solicitud de recursos para impulsar, entregar u otorgar servicios públicos está prohibido.
- d) Las disposiciones para ingresar en otro empleo:** La información relevante del ejercicio de las atribuciones de los servidores públicos deberá constar en las actas, archivos y expedientes de la institución. El uso de información interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas como forma de obtención de otros beneficios está prohibida.
- e) Acoso laboral:** Las autoridades, coordinadores y directores ejercerán sus cargos bajo el principio de respeto, sin atentar contra la dignidad de los servidores públicos mediante ataques, menoscabo, maltrato o amenazas en el lugar de trabajo.
- f) Acoso sexual:** Ningún servidor público deberá promover y/o ejecutar acciones de naturaleza sexual y no deseada que genere humillación y maltrato expresada de forma física, verbal y no verbal.
- Las conductas de acoso y/o violencia sexual se procesarán de acuerdo a lo establecido en régimen disciplinario interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin perjuicio de plantear las respectivas denuncias y seguir el procedimiento establecido en el Código Orgánico Integral Penal.
- La actuación administrativa y, particularmente, en la adopción de decisiones velarán por promover el respeto a la igualdad de género, removiendo los obstáculos que puedan dificultar la misma.
- La contratación de personal para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas deberá verificar la incapacidad para asumir cargos públicos de aquellas personas condenadas y sentenciadas por casos relativos a acoso sexual.
- g) Procesos de contratación pública transparentes:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en coordinación con las entidades que manejen fondos públicos, deberán promover las acciones necesarias para fomentar procesos de contratación pública abiertos que garanticen la eficacia y eficiencia del gasto de fondos públicos y que se encuentren sujetos al control social.
- h) Delitos contra la administración pública:** Los delitos contra la administración pública tipificados en el Código Orgánico Integral Penal deberán ser sancionados desde la perspectiva disciplinaria interna y mediante la acción legal respectiva ante la Fiscalía General del Estado.

Artículo 15.- Definición de soborno.- Se entiende por soborno a la oferta, promesa, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera, directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño, de las obligaciones de esa persona en violación de la ley ecuatoriana según lo definido en el Código Orgánico Integral Penal.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Artículo 16.- Características del Soborno. - Las características del Soborno son las siguientes:

- a) Abuso de poder, que se expresa mediante el uso de oportunidades desde posiciones públicas o privadas, para obtener beneficios grupales o personales;
- b) Carencia y/o debilidades de los procedimientos y mecanismos institucionales, que garanticen la transparencia en el ejercicio de las funciones;
- c) Debilidad en los marcos legales que tipifican y sancionan la corrupción administrativa pública;
- d) Reforzamiento de las actitudes individualistas y el consumismo, sustituyendo los valores éticos;
- e) La impunidad en que se encuentran los actos de corrupción, sobre todo en la administración pública. Como vemos, la corrupción se expresa de múltiples maneras, siendo algunas de sus expresiones más visibles el tráfico de influencia y la obtención de prebendas personales;
- f) La falta y/o violación de controles internos, que contribuyen con la creación de beneficios personales o grupales; y,
- g) Debilidad en el control interno, siendo los principales problemas la dependencia del poder ejecutivo, la falta de personal técnico capacitado y experimentado y de mecanismos e instrumentos que le permitan prevenir los fraudes o detectarlos.

Artículo 17.- Objetivo de la gestión antisoborno. - Fomentar una cultura de honestidad y buenas prácticas que permitan prevenir, detectar, enfrentar y reducir la incidencia de soborno, cumpliendo los requisitos exigidos en la Norma ISO 37001-2025, sobre Sistemas de gestión antisoborno.

Artículo 18.- Obligación de informar.- Los Coordinadores, Directores, las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que tuvieran información comprobada o indicios respecto a un comportamiento de otro servidor contrario a la ética o que sea ilegal, tiene la obligación de informar, conforme los medios y normativa interna que se han implementado para el efecto, en los casos de denuncias ciudadanas y para las denuncias internas a través de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, o su delegado/a, según sea el caso.

El Comité receptorá todas las denuncias que ingresen al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y establecerá el mecanismo adecuado para la atención de las mismas, según lo establecido en el Procedimiento de gestión de denuncias, alertas y percepciones sobre transparencia institucional.

Las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas que generen denuncias o se negaren a realizar actividades que estén relacionadas con hechos de soborno, no podrán ser sujeto de ningún tipo de represalias, garantizándose así su integridad, la confidencialidad y manejo técnico de la denuncia presentada, a fin de contribuir con la cultura ética de prevenir sobornos.

Artículo 19.- Denuncias. - Las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas podrán realizar la respectiva denuncia sobre



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

presuntas actividades irregulares internas o externas que tengan vínculos con la institución a través de los medios disponibles en la institución. La información de las denuncias es de carácter confidencial, conforme se establezca en el procedimiento interno.

Artículo 20.- Abuso de información privilegiada. - Las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores de la institución, que tengan acceso a información privilegiada deberán guardar estricta reserva y confidencialidad, en ningún caso podrá compartir la información con un tercero.

CAPÍTULO VII

INSTANCIA PARA LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS Y ACCIONES ÉTICAS, DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO

Art. 21.- Máxima Autoridad. - El/la Prefecto/a y el/la Viceprefecto/a del Guayas, constituyen la máxima autoridad en la Ética Institucional, en consecuencia, tienen como deber cumplir y hacer cumplir el presente Código de Ética, así como su promoción en todo el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 22.- Instancia. La implementación de los objetivos, lineamientos y principios contemplados en el presente Código de Ética se realizará mediante el Comité, el cual constituirá una instancia interna de adopción de medidas que promueva, vigile y emita los lineamientos necesarios para la aplicación de los principios, mecanismos y parámetros de actuación de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 23.- Publicidad y difusión. Las resoluciones y acciones adoptadas por el Comité, deberán ser difundidas a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por los medios de comunicación internos que dispongan y publicadas en la web institucional.

Sección I

COMITÉ INTERNO DE INTEGRIDAD Y ÉTICA

Artículo 24.- Conformación. Créase el Comité Interno de Integridad y Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, como una instancia técnica y operativa destinada a la promoción, articulación, construcción, difusión y resolución de conflictos en materia de comportamientos éticos dentro de la institución. El Comité estará conformado por:

- 1) La máxima autoridad institucional o su delegado;
- 2) El o la director(a), del área de contratación público o su delegado;
- 3) El o la director(a) del área de talento humano o su delegado;
- 4) El o la director(a) del área de comunicación social o su delegado;
- 5) Dos representantes de los servidores públicos que no se encuentren en cargos que pertenezcan al nivel jerárquico superior;

Fungirá como Secretario del Comité Interno de Integridad y Ética, el Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas o su delegado.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Los representantes de los servidores públicos serán electos a través de las instancias organizativas y gremiales que se encuentren en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de conformidad con sus estatutos democráticos internos. En el caso de no disponer de una asociación gremial, los servidores públicos escogerán a sus representantes mediante una asamblea general por votación simple, siguiendo las normas de procedimiento parlamentario que dispone el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 25. -Atribuciones del Comité Interno de Integridad y Ética. Serán atribuciones del Comité Interno de Integridad Ética las siguientes:

- a) Proponer el establecimiento de políticas, acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento de los mecanismos contemplados en el presente Código.
- b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones en el presente Código, y las resoluciones emitidas por el Comité Interno de Integridad Ética.
- c) Emitir resoluciones que desarrollen el contenido del presente Código de Ética, sobre los mecanismos de generación de políticas y acciones éticas, de integridad y buen gobierno.
- d) Evaluar de forma periódica la implementación del Código Integridad y Ética en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- e) Identificar los principales desafíos en la gestión de políticas de integridad, ética y buen gobierno en las Coordinaciones y Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y emitir un informe debidamente motivado, en caso de presentarse situaciones contrarias a los lineamientos del Código de Ética.
- f) Dar seguimiento a los resultados de los espacios creados para promover implementación de políticas de integridad, ética y buen gobierno.
- g) Articular con la Dirección encargada de la comunicación el proceso de publicidad y difusión por todos los mecanismos y medios que disponga el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas contenidos en el presente Código de Ética.
- h) Conocer y resolver las dudas que puedan plantearse respecto de su interpretación y aplicación del Código de Ética.
- i) Impulsar medidas de formación y capacitación a servidores públicos sobre la prevención de actuaciones contrarias a los principios y políticas de integridad, ética y buen gobierno.
- j) Formular recomendaciones sobre los actos que incumplan los lineamientos del Código de Ética, sin perjuicio de las funciones de investigación del órgano de control que corresponda, de acuerdo al ámbito de sus competencias y atribuciones.
- k) Formular recomendaciones y proponer mejoras en la gestión ética y la aplicación de los principios de buen gobierno.
- l) Emitir los informes que les sean solicitados, vinculados al ejercicio de estas funciones.
- m) Proponer la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil y academia que promuevan la mejora de prácticas administrativas en la administración



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

pública para la aplicación de políticas de integridad y ética pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

n) Generar reconocimientos e incentivos, no económicos, a las coordinaciones, direcciones o servidores públicos que demuestren el cumplimiento de principios institucionales de integridad y ética en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 26.-Atribuciones del Secretario. El Secretario o su delegado, deberá ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Convocar por pedido de la Presidenta/e a las sesiones del Comité Interno de Integridad Ética.
- b) Elaborar el orden de día para consideración de la Presidenta/e del Comité Interno de Integridad Ética.
- c) Elaborar y suscribir las actas de las sesiones.
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones establecidas en el presente Código.
- e) Llevar y mantener en orden el archivo de documentos y expedientes de los asuntos tratados por el Comité Interno de Integridad Ética y ponerlos a disposición de la ciudadanía a través de la página web.

Cuando se requiera la participación de servidores públicos de Coordinaciones o Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se podrá disponer su asistencia en las sesiones del Comité Interno de Integridad Ética.

Artículo 27.- Inhibición. En el caso que uno de los integrantes se encuentre en proceso de investigación dentro de los parámetros contemplados en el presente Código de Ética, no podrá formar parte de las sesiones donde el Comité Interno de Integridad Ética discuta o analice su situación.

Artículo 28.- Sesiones y quórum. El Presidente del Comité Interno de Integridad Ética, convocara a sesión por iniciativa o a pedido de uno de los miembros, cuando lo consideren pertinente, para conocer asuntos inherentes al Código de Ética y/o con la finalidad de analizar casos relacionados con una conducta inapropiada que afecten el ambiente laboral o comprometan la disciplina interna Institucional.

Las sesiones se instalarán con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 29.-Votaciones. Las decisiones del Comité Interno de Integridad Ética se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Las resoluciones adoptadas son de obligatorio cumplimiento por los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. La Presidenta/e o su delegado al Comité Interno de Integridad Ética, tendrá voto dirimente. Las resoluciones adoptadas son de obligatorio cumplimiento por los servidores públicos.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE GENERACIÓN DE POLÍTICAS Y ACCIONES ÉTICAS, DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Sección I

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INTERNAS

Artículo 30.- Conflictos y dilemas éticos en la gestión local. Cuando los servidores públicos tengan dudas, conflictos o inquietudes sobre su actuación dentro del marco del ejercicio de sus funciones y atribuciones podrán solicitar la conformación de espacios con los directivos de sus áreas para plantear la duda o inquietud.

La reunión podrá contar con la presencia de la directora/ar del área de talento humano, o su delegado, quien podrá orientar el proceder en el marco de la normativa existente.

Artículo 31.-Peticiones. Las peticiones podrán ser presentadas de forma verbal o por escrito a la autoridad, las cuales deberán ser atendidas de forma inmediata y obtener una resolución que genere una solución a la problemática planteada.

Artículo 32.- Levantamiento del acta. De las reuniones realizadas se levantará un acta en la que consten los principales problemas planteados y las resoluciones adoptadas. Los resultados de las inquietudes planteadas y su seguimiento serán sujetas de evaluación para la adopción de medidas y políticas por parte del Comité Interno de Integridad Ética.

Sección III

CANALES DE DENUNCIAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA

Artículo 33.- Canales de denuncias de integridad y ética. Fungirá como mecanismo de recepción cualquiera de los instrumentos de la comunicación institucionales, para que cualquier persona o servidor público pueda comunicar conductas llevadas a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que resulten contrarias al derecho, a los principios o a las reglas éticas, de buen gobierno y administración, determinados en el marco normativo vigente.

Los canales de denuncias ofrecen un espacio que permita tener conocimiento de cualquier acción u omisión contraria a los principios de buen gobierno, y reforzar la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Acorde a la funcionalidad y ámbito de acción los canales de recepción de denuncia, podrán ser usados para la recepción de iniciativas y propuestas de mejora en la prestación de servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 34.- Parámetros de recepción de denuncias. Para la recepción de denuncias, se deberán contemplar los siguientes parámetros:

- 1) Atención rápida sin que haya intermediarios innecesarios.
- 2) Protección de identidad de la persona que denuncia.
- 3) Procedimientos sencillos a través de canales de comunicación institucionales, por medios físicos o electrónicos.
- 4) Las unidades responsables de receptor y conocer las denuncias, deberán contar con un registro del proceso investigativo.

Artículo 35.- Confidencialidad. Las denuncias presentadas se adecuarán a los parámetros de confidencialidad, protección y no adopción de represalias contra quienes las interpongan.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Artículo 36- Unidad responsable: Las Unidades responsables de recibir las denuncias internas o externas, relativas a las conductas contrarias al presente Código serán la Secretaría General y/o la Dirección de Talento Humano, a través de los mecanismos de comunicación institucionales.

Sección IV

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 37.- Participación y colaboración ciudadana. Para alcanzar el buen gobierno, es fundamental promover espacios de participación activa con servidores públicos o ciudadanos para que puedan aportar en la generación y construcción de políticas y toma de decisiones mediante procesos abiertos, colaborativos y de co-creación que permitan tomar las mejores decisiones.

Las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas deberán promover las acciones y mecanismos necesarios para el desarrollo de las instancias de participación ciudadana y colaboración.

Artículo 38.- Cargos del nivel jerárquico superior. Las autoridades, coordinadores y directores deberán promover y generar espacios de escucha activa a los servidores públicos durante los procesos de toma de decisiones en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

Los servidores públicos deberán participar de estos espacios aportando con sus conocimientos, experiencia y observaciones en atención, al planteamiento puesto en consideración.

Artículo 39.- Transparencia. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas deberá promover políticas y acciones encaminadas a garantizar la publicidad de sus actuaciones y decisiones por los canales que disponga y que puedan ser de fácil acceso a través de la página web.

Artículo 40.- Rendición de cuentas. En el marco de las atribuciones y responsabilidades, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, rendirá cuentas de sus actuaciones al interno de la institución y ante la ciudadanía. Para tal fin, se recurrirá a cualquiera de los mecanismos de rendición de cuentas vigentes.

Artículo 41.- Gobierno abierto. Las unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el marco de los pilares de participación, colaboración y transparencia, deberán implementar acciones con el fin de que la gestión pública se lleve a cabo de manera eficiente, respondiendo a las principales necesidades de la ciudadanía, aprovechando los recursos y que por medios digitales permita cumplir las finalidades contempladas en el presente Código y los lineamientos del Gobierno Abierto.

Artículo 42.- Espacio de consulta pública. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas deberá promover espacios de consulta ciudadana para la toma de decisiones por medio de mecanismos digitales que generen procesos de interacción e incidencia local y que promueva mecanismos alternativos de participación.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Sección V

COMUNICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 43.- Difusión y comunicación: La Dirección encargada de la comunicación en coordinación con el Comité Interno de Integridad Ética, deberá generar procesos de publicidad y difusión interna y externa de los principios que rigen las actuaciones de los servidores públicos, en atención a los lineamientos contemplado en el presente Código de Ética, acorde a las resoluciones realizadas por el Comité de Integridad y ética y en el marco de sus atribuciones, deberá generar y promover campañas comunicacionales sobre las políticas de integridad, ética y buen gobierno adoptadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 44.- Instrumentos de clima ético. La Dirección encargada del Talento Humano, en seguimiento con las disposiciones que emita el Comité Interno de Integridad Ética, aplicara instrumentos de Talento Humano, a fin de evaluar el clima ético.

Artículo 45.- Seguimiento y Evaluación. La implementación de la instancia y mecanismos descritos en el presente Código de Ética podrán ser evaluadas periódicamente por parte del Comité Interno de Integridad Ética para la toma de decisiones.

El Comité Interno de Integridad Ética deberá considerar los elementos relevantes de análisis que permita evaluar la ejecución del presente Código, con el objetivo que se pueda orientar acciones o políticas dirigidas a solucionar o fortalecer las actuaciones de los servidores públicos.

El seguimiento y la evaluación deberán contar con un sistema de indicadores que al menos contenga:

- 1) El número de denuncias atendidas, puestas en conocimiento del Talento Humano y Secretaría General.
- 2) Detallar los problemas y conflictos habituales que son susceptibles de ocurrencia durante el ejercicio de la función pública.
- 3) Medidas adoptadas y la verificación de su cumplimiento.
- 4) Número y causas de visto bueno y sumarios administrativos gestionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- 5) Políticas y acciones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en el ámbito de aplicación del presente Código.
- 6) Espacios de difusión implementados en materia de Código de ética.
- 7) Encuestas y demás insumos generados.

Las evaluaciones servirán de insumo interno para la adopción de medidas que permitan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas fortalecer el ámbito de sus actuaciones.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Artículo 46.- Autoridad responsable. En caso de que la aplicación de los mecanismos descritos en el presente código identifique el cometimiento de acciones, infracciones y faltas leves y graves, la autoridad nominadora en conjunto con las actuaciones que



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

deberá ejercer la Dirección del Talento Humano, podrá iniciar los procesos de visto bueno y sumarios administrativos pertinentes en el marco de lo contemplado en la Normativa legal vigente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Todas las unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas deberán conocer y socializar entre sus servidores públicos el contenido del Código con el objetivo de que se difunda los principios de acción, las conductas sujetas a revisión, las instancias y mecanismos desarrollados.

Segunda: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Comité Interno de Integridad Ética, deberán promover los instrumentos y mecanismos que garanticen la implementación de incentivos no económicos y mecanismos que promuevan buenas prácticas de integridad y ética en la prestación de servicios y cumplimiento de atribuciones institucionales.

Tercera: Se deberá generar mecanismos para promover el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la implementación de mecanismos y acciones para la aplicación de políticas de integridad y ética pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Cuarta: El Comité Interno de Integridad Ética, deberá emitir las reglamentaciones complementarias para la aplicación de los parámetros, lineamientos, acciones, instancias y mecanismos contemplados en el presente Código de Ética.

Quinta: Para la imposición de sanciones disciplinarias por parte de la Dirección de Talento Humano, establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo, Reglamento Interno de Administración de Talento Humano (RIATH); Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas, no será necesario agotar el trámite administrativo ante el presente Comité Interno de Integridad Ética.

Sexta. – Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y su notificación a la Dirección de Talento Humano.

Séptima. – Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, en el término de 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Resolución, socializará este Código de Ética con todos los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y sus empresas adscritas que, en cualquiera de las formas previstas en la ley, presten sus servicios en la entidad.

SEGUNDA. - En el término máximo de 90 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Resolución, las empresas públicas adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, deberán emitir su propio Código de Ética.



CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Código de Ética expedido mediante la Resolución de 30 de junio de 2021, y su respectiva reforma mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, así también como cualquier otro documento o resolución que sea contrario a lo expuesto en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la Gaceta Oficial institucional, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial del Guayas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS EDUARDO
ENCALADA VILLACÍS**

Ing. Carlos Encalada Villacís
PREFECTO DEL GUAYAS



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALFREDO
BARQUET AGUILAR**

Abg. Carlos Barquet Aguilar
**SECRETARIO DEL H.
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS**